

ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 05 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo, de la fecha; La Carta S/N remitida por la Pequeños Detalles, de fecha 14 de agosto de 2023; el Memorando N° 204-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 21 de agosto de 2023; el Memorando N° 254-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 15 de setiembre de 2023; el Memorando N° 739-2023-SGPSLCP-GDS/MDSJL, de la Subgerencia de Programas Sociales y de Lucha contra la Pobreza, de fecha 27 de setiembre de 2023; el Informe N° 385-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 24 de octubre de 2023; el Informe N° 321-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación, de fecha 24 de octubre de 2023; el Informe Legal N° 360-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 15 de noviembre de 2023; el Proveído N° 4829-2023-SG/MDSJL, de la Gerencia Municipal, de fecha 15 de noviembre de 2023; el Dictamen N° 025-2023-CAJFT-CM/MDSJL, de la Comisión de Asuntos Jurídicos Fiscalización y Transparencia, de fecha 27 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 artículo 20 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 del artículo 88 de la norma citada, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito



de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, Pequeños Detalles, es una persona jurídica de derecho privado dedicada a generar productos, propuestas con impacto social, económico y ambiental. Asimismo, programas de ayuda humanitaria y de empoderamiento de la mujer en poblaciones vulnerables, a través de iniciativas solidarias en colaboración con el sector público y privado para lograr un impacto positivo en las comunidades en desarrollo, mediante acciones programas, proyectos y actividades en educación entre otros;



Que, el presente proyecto de convenio, se enmarca dentro de la normativa mencionada en la base legal, guardando concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que, es procedente poder celebrar un Convenio Marco de esta naturaleza con Pequeños Detalles, cuyo objeto es establecer relaciones de Cooperación Institucional entre las partes, para establecer y definir en un marco de acciones y relaciones en conjunto, la capacitación para mujeres y madres emprendedoras de San Juan de Lurigancho, fortaleciendo el desarrollo, generando capacitación técnica y empoderamiento de poblaciones vulnerables a través del programa Mujer Power;



Que, por otro lado, en la cuarta cláusula del convenio, se colige los compromisos de las partes, por lo que las unidades orgánicas de la municipalidad, han emitido sus informes técnicos correspondientes, indicando su opinión favorable para su celebración, dichas oficinas son: Gerencia de Planificación, Subgerencia de Programas Sociales y de Lucha contra la Pobreza, y Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional;



Que, mediante Informe Legal N° 360-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable al proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho y Pequeños Detalles, el mismo que deber ser aprobado por el Concejo Municipal por estar acorde al marco normativo vigente y dentro de su competencia establecida en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:



Artículo 1.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho y Pequeños Detalles, el cual consta de catorce (14) cláusulas y forma parte del presente Acuerdo de Concejo, estando el alcalde facultado a suscribirlo de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Subgerencia de Programas Sociales y de Lucha contra la Pobreza, y Subgerencia de

Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional y demás unidades orgánicas competentes del cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, el seguimiento y evaluación del mencionado Convenio.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



